

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-346.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderado judicial la Señora LAURA MARCELA VARGAS ARANDA, representante legal de la menor SARA SOFIA LOPEZ VARGAS, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor ANGELMIRO LOPEZ ORTIZ.

Conforme a la demanda introductoria se tiene que tanto la demandante como su menor hija residen en el Municipio de Girón, es en consecuencia el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

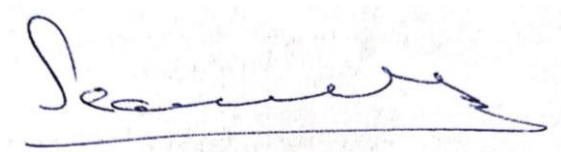
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora LAURA MARCELA VARGAS ARANDA, representante legal de la menor SARA SOFIA LOPEZ VARGAS, en contra del Señor ANGELMIRO LOPEZ ORTIZ.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Girón, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.